

SUP-JRC-129/2017
SÍNTESIS

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de registro de candidata del partido político MORENA.** El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político MORENA presentó ante el instituto local del Estado de México, la solicitud para el registro de la candidatura de la ciudadana Delfina Gómez Álvarez, al cargo de gobernadora de la citada entidad federativa.
2. **Aprobación del acuerdo IEEM/CG/69/2017.** El dos de abril, el Consejo General aprobó el registro de la referida candidatura.
3. **Recurso de Apelación.** En contra de lo anterior, el siete de abril, el instituto político Virtud Ciudadana interpuso recurso de apelación.
4. **Resolución del recurso.** El dieciocho de abril, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó resolución en la que determinó, desechar el medio de impugnación, al carecer de interés jurídico.
5. **Juicio de revisión constitucional.** Inconforme, el actor promovió juicio de revisión constitucional electoral.

Acto impugnado. La resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, en la que desechó el recurso de apelación interpuesto por el partido político Virtud Ciudadana, relacionado con el registro de la ciudadana Delfina Gómez Álvarez al cargo de Gobernadora de la citada entidad federativa postulada por MORENA.

ESTUDIO

Estudio. El Tribunal local **en forma alguna transgredió el derecho de acceso efectivo a la justicia** del recurrente, ya que radicó, turnó a la ponencia respectiva, propuso el proyecto de sentencia y fue resuelto conforme se estimó procedente.

Al respecto, el tribunal local sostuvo básicamente que el actor no tenía interés directo, ni difuso para controvertir el registro de la candidata al cargo de gobernadora postulada por MORENA, al no controvertir derechos propios y, no tener participación activa en el presente proceso electoral.

Aunado a ello, el Tribunal local estimó que también se actualizaba la causal de improcedencia relativa a la falta de interés, ya que pretendía controvertir el registro de Delfina Gómez Álvarez con base en señalamientos relativos a procesos internos o normas estatutarias de un diverso partido político al que representaba.

Como se observa, el Tribunal local consideró que se actualizaban tres causas de improcedencia, sin que el ahora promovente controvierta todas y cada una de tales consideraciones.

SE
RESUELVE:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución controvertida.

